MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 293

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 227/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", CONTRATADA PARA EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 3 –ID N° 402.448.

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

VISTO: La Nota UOC Nº 507/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 227/2022, suscrito con la empresa contratista "Constructora Acaray S.A."; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".*

Que, el citado Contrato SG Ministro N° 227/2022 cuenta con una vigencia actual de 33 meses que se extiende hasta 10 de Marzo 2025.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en el ítem 6 página 49 "Reajuste", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

RESOLUCION N° 293

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 227/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", CONTRATADA PARA EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 3 –ID N° 402.448.

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

RESOLUCION N° 293

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 227/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", CONTRATADA PARA EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 3 –ID N° 402.448.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".

Que, por nota presentada por el Proveedor/Contratista, con fecha 11 de setiembre del 2024, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM en fecha 24 de septiembre del 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 concluye que: *"El expediente fue verificado y no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes".*

Que, la empresa Constructora Acaray S.A ha manifestado su conformidad con el precio reajustado mediante Nota N° 02 - 2024 de fecha 11 de septiembre del 2024.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 211/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", aplicable al presente caso de conformidad al artículo 159° de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (…) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…"*

Que, el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la citada Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su Art.

COPIA
Lic. C. VERA CHARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 293

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 227/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", CONTRATADA PARA EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 3 –ID N° 402.448.

93 – Reajuste de Precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."*

Que, es necesario mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la Dirección de Auditoria Interna presenta su Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1794/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el reajuste de precio del Contrato S. G. Ministro N° 227/2022, suscrito con la empresa contratista "**Constructora Acaray S.A.**" en el marco de "Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)" Lote N° 3 –ID N° 402.448, por un valor de Guaraníes once mil sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres (Gs. 11.066.269.153) IVA incluido, equivalente al 6,51% del monto original del contrato, con esto se tiene una variación total del 8,95% en concepto de reajustes, considerando el reajuste anteriormente aprobado que equivale a una variación porcentual del 2,44% del monto contratado. El presente reajuste es conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 293

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 227/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA ACARAY S.A.", CONTRATADA PARA EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" LOTE N° 3 –ID N° 402.448.

			(a)	(b)	(a+b)=(c)
CERTIFICADO	BOLETIN INICIAL	BOLETIN REGULARIZADO	MONTO INICIAL	MONTO REGULARIZADO	TOTALES
CERT_N° 08 - FEBRERO/2023	febrero/2023	febrero/2023		500.351	500.351
CERT_N° 09 - MARZO/2023	febrero/2023	marzo/2023		-5.642.383	-5.642.383
CERT_N° 10 - ABRIL/2023	abril/2023	abril/2023		107.684	107.684
CERT_N° 12 - JUNIO/2023	mayo/2023	junio/2023		-85.313.070	-85.313.070
CERT_N°° 13 - JULIO/2023	julio/2023		904.221.867		904.221.867
CERT_N° 14- AGOSTO/2023	agosto/2023		1.240.180.093		1.240.180.093
CERT_N° 15 - SEPTIEMBRE/2023	septiembre/2023	septiembre/2023	1.464.426.680	4.727.315	1.469.153.995
CERT_N° 16 - OCTUBRE/2023	octubre/2023	octubre/2023	1.246.599.690	5.044.719	1.251.644.409
CERT_N° 17- NOVIEMBRE/2023	noviembre/2023	noviembre/2023	1.339.680.344	54.387	1.339.734.731
CERT_N° 18 - DICIEMBRE/2023	diciembre/2023	diciembre/2023	717.840.009	-22.087.400	695.752.609
CERT_N° 19 - ENERO/2024	diciembre/2023	enero/2024	1.011.262.398	-215.520.707	795.741.691
CERT_N° 20 - FEBRERO/2024	febrero/2024		900.664.555		900.664.555
CERT_N° 21 - MARZO/2024	marzo/2024		722.784.377		722.784.377
CERT_N° 22 - ABRIL/2024	abril/2024		1.163.286.302		1.163.286.302
CERT_N° 23 - MAYO/2024	mayo/2024		673.451.942		673.451.942
		TOTAL REAJUSTES	11.384.398.257	-318.129.104	11.066.269.153

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

COPIA

FIDEL VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC